



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR10-485 DE 2010
(Octubre 6)**

Por medio de la cual se aclara una Resolución.

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010, y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES:

El discente **ARTURO MONJE SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.218.665, en su condición de participante en el concurso de méritos convocado mediante los Acuerdos No. PSAA07 - 4132 del 23 de agosto de 2007 y PSAA08 - 4528 del 4 de febrero de 2008, dentro del término de ejecutoria de la Resolución No. PSAR10-284 de 2010, proferida por esta Sala, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. PSAR10-171 del 3 de mayo de 2010, solicita que se aclare dicha resolución, por las siguientes razones:

El motivo de la solicitud es que no coincide la parte resolutive con la considerativa, dado que se le imputó la insistencia a las sesiones de la Mesa Introdutoria (23 de enero), no presentar algunas firmas los días 24 y 25 de enero y faltar a la Pasantía III del 14 de noviembre de 2009. Sin embargo, en la parte motiva de la resolución no obstante que se señala que el discente no faltó a ninguna de las actividades presenciales, en su parte resolutive sólo hace revocatoria parcial respecto de la Mesa Introdutoria del 23 de enero y la Pasantía III, sin que se pronuncie de manera expresa sobre la falta de firma los días 24 y 25 de enero.

También solicita que se normalice su situación en lo que tiene que ver con el requerimiento de que fue objeto por parte de la Directora de la Escuela Judicial, sobre irregularidades presentadas en la Pasantía III.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Por medio de la Resolución No. PSAR10-284 de julio 14 de 2010, se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. PSAR10-171 del 3 de mayo de 2010, que había determinado que el discente no aprobó el IV Curso de



Formación Judicial Inicial para Magistrados (as) y Jueces (zas) Promoción 2009", por inasistencia a algunas sesiones presenciales.

Se observa que en la parte motiva de la resolución, cuya aclaratoria se solicita, se afirma que se revocaría la decisión inicialmente adoptada en razón a que el discente no faltó a ninguna de las actividades presenciales programadas por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y en su lugar se ordenaría publicar el respectivo puntaje.

No obstante lo expuesto en la parte motiva de la resolución, en la parte resolutive no se hace pronunciamiento sobre una de las inasistencias que se le imputan al discente, como es la que deduce de la falta de firmas en los registros de asistencia de los días 24 y 25 de enero.

De lo anterior se concluye que efectivamente se incurrió en omisión en la parte resolutive, ya que si dentro de la parte motiva se afirma que no faltó a ninguna actividad presencial, para que el texto sea congruente, en la parte resolutive se debió también revocar la resolución recurrida en la parte pertinente mencionándose la falta de firma en los registros de asistencia de los días 24 y 25 de enero de 2009.

En cuanto a la petición realizada en el mismo memorial de que se normalice su situación sobre el requerimiento que se le hizo por posibles irregularidades en la Pasantía III, no se hará pronunciamiento en ésta resolución, ya que será decidido mediante otro acto administrativo de esta Sala.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ACLARAR** el artículo primero de la Resolución No. PSAR10-284 de julio 14 de 2010, el cual quedará así:

"REVOCAR la Resolución No. PSAR10-171 del 3 de mayo de 2010, en cuanto declaró la inasistencia del discente **ARTURO MONJE SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.218.665, a: la Mesa Introdutora del 23 de enero de 2009, falta de firmas en los registros de asistencia a las sesiones de los días 24 y 25 de enero de 2009, y a la sesión de Pasantía III del día 14 de noviembre de 2009, dentro del IV Curso de Formación Judicial Inicial por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso y en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y, para su divulgación publíquese a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co)

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)